

COP XII de la Convención Ramsar Resolución 16

Agradecimiento al país anfitrión (Uruguay) y “Declaración de Punta del Este”

1. HABIÉNDOSE REUNIDO por primera vez en América del Sur en Punta del Este (Uruguay);
2. PLENAMENTE CONSCIENTE del importante esfuerzo que requiere la organización de una reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP), con más de 800 participantes y delegaciones de 140 Partes Contratantes así como de Estados observadores en esta ocasión;
3. RECONOCIENDO el largo compromiso del Uruguay hacia la conservación y el uso racional de los humedales a través de su importante participación en la Convención de Ramsar, con esfuerzos recientes tales como los siguientes:
 - Eliminar Bañados del Este y Franja Costera del registro de Montreux;
 - Completar el Inventario Nacional de Humedales a fin de permitir la elaboración de políticas ambientales adicionales encaminadas a proteger los humedales, otros ecosistemas conexos y los recursos acuáticos en general; e
 - Integrar los conocimientos científicos y técnicos en los planes de manejo de los humedales, con el fin de lograr un equilibrio adecuado entre su necesaria protección y su uso productivo;
4. OBSERVANDO la solicitud de designar la Laguna de Rocha como nuevo sitio Ramsar uruguayo;
5. CELEBRANDO y RECONOCIENDO la iniciativa del Gobierno de la República Oriental del Uruguay de preparar la “**Declaración de Punta del Este**” adjunta a la presente Resolución como Anexo 1;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

6. FELICITA al Uruguay por el éxito de la COP12 y DEJA CONSTANCIA de su agradecimiento al Presidente, al Presidente Suplente y a los Vicepresidentes de la COP por su compromiso hacia el desarrollo eficiente y efectivo de las sesiones plenarias;
7. EXPRESA su agradecimiento y reconocimiento al Uruguay y en particular al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y al Ministerio de Relaciones Exteriores por sus eficientes, exhaustivos y minuciosos preparativos, que han garantizado el buen transcurso de la COP y de todas sus actividades conexas;
8. EXPRESA ASIMISMO su más profundo agradecimiento al pueblo uruguayo por su cálida y amable bienvenida y su hospitalidad;
9. EXPRESA su reconocimiento por el papel fundamental desempeñado por los voluntarios de la COP12, que han contribuido a tantos aspectos del éxito de la Conferencia;

10. VALORA SOBREMNERA los numerosos eventos paralelos y las actividades culturales que han brindado una maravillosa oportunidad de realizar intercambios técnicos y culturales entre los delegados y los ciudadanos uruguayos;
11. ESPERA CON INTERÉS colaborar aún más estrechamente con el Gobierno y el pueblo del Uruguay para aprovechar el interés y la energía generados por la COP12 en beneficio de la conservación de los humedales en los planos local, nacional, regional e internacional;
12. RECONOCIENDO que la "**Declaración de Punta del Este**" aumentará la visibilidad de la Convención y de la 12ª Conferencia de las Partes, mostrando el firme compromiso de las Partes con el Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2021, la estrecha relación entre los humedales y otras cuestiones ambientales, y la necesidad de reforzar la asociación de colaboración entre la Convención y otros instrumentos, organismos e interesados;
13. PONE DE RELIEVE la "*Declaración de Punta del Este*" emanada de la COP12, que figura en el Anexo 1; y
14. RECOMIENDA que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, en nombre de todas las Partes Contratantes, presente la declaración a todos los miembros y observadores de las Naciones Unidas para su examen;

ANEXO

“Declaración de Punta del Este”

1. Las Partes Contratantes en la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar, Irán, 1971), reunidas en Punta del Este (Uruguay) del 1 al 9 de junio de 2015 con motivo de la 12ª Conferencia de las Partes Contratantes con el lema “Humedales para nuestro futuro”;
2. ENFATIZANDO los servicios ecosistémicos vitales que los humedales proporcionan a las personas y la naturaleza, tales como abastecimiento de agua, depuración del agua, regulación del clima y de las inundaciones y protección del litoral, así como los servicios espirituales, culturales y de turismo;
3. RECORDANDO con preocupación que desde 1900 se ha destruido más del 64% de los humedales del planeta, lo que representa una reducción en el acceso al agua dulce para dos mil millones de personas así como una amenaza real para los servicios ecosistémicos referidos;
4. RECONOCIENDO los progresos realizados en la ejecución del Tercer Plan Estratégico de Ramsar (2009-2015), adoptado por la Resolución X.1;
5. RECORDANDO que la “Declaración de Changwon sobre el bienestar humano y los humedales” (Resolución X.3), aprobada con el propósito de complementar el Plan Estratégico para 2009-2015, sirve como base para los procesos de adopción de decisiones y las políticas nacionales de las Partes Contratantes, otros gobiernos y actores, y aborda la relación existente entre agua y humedales, cambio climático y humedales, medios de subsistencia de las personas y humedales y entre cambios en el uso de la tierra, biodiversidad y humedales;
6. CONSCIENTES del informe “La economía de los ecosistemas y la biodiversidad relativa al agua y los humedales” (Ramsar, 2013), que destaca los valores de los humedales y su papel crucial en la salvaguardia y la regulación de los recursos hídricos y particularmente el “nexo” entre el agua, la producción de alimentos y el sector energético, que constituye una de las relaciones fundamentales para la sociedad, y el hecho de que los humedales proporcionan un apoyo ecológico que apunta al desarrollo sostenible y que su pérdida puede redundar en importantes repercusiones negativas sobre el bienestar humano, las comunidades, los países y las empresas;
7. OBSERVANDO los resultados del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, en el que se reconoce la degradación de los humedales como una de las causas fundamentales del aumento de la frecuencia y las repercusiones de los desastres relacionados con el agua, y en el que se reconoce también que el manejo sostenible y la restauración de humedales es un medio de aumentar la resiliencia frente a los desastres;
8. REAFIRMANDO los compromisos asumidos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río +20), reflejados en el documento final titulado “El futuro que queremos”;

9. ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la propuesta del Grupo de Trabajo Abierto de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente aquellos vinculados directamente a la misión de la Convención de Ramsar: Objetivo 2 – eliminar el hambre, lograr la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible; Objetivo 6 – garantizar la disponibilidad y el manejo sostenible del agua y el saneamiento para todos; Objetivo 11 – hacer que las ciudades y los asentamientos humanos sean incluyentes, seguros, resilientes y sostenibles; Objetivo 12 – lograr patrones sostenibles de consumo y producción; Objetivo 13 – tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos adversos; Objetivo 14 – conservar y utilizar de manera sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, Objetivo 15 – proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, el manejo sostenible de los bosques, combatir la desertificación, detener y revertir la degradación del suelo y frenar la pérdida de la biodiversidad;
10. RECONOCIENDO la importancia de las orientaciones técnicas establecidas por la Convención de Ramsar, que son muy pertinentes para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
11. OBSERVANDO que todos los humedales, incluida la red de sitios Ramsar, tendrán una relevancia directa para el logro de cualquier Objetivo de Desarrollo Sostenible relacionado con la calidad y el abastecimiento de agua para los distintos usos, la seguridad alimentaria y del agua, la adaptación al cambio climático, el suministro de energía, la vida saludable, la biodiversidad y el uso sostenible de los ecosistemas, los asentamientos humanos sostenibles, la reducción de la pobreza, así como la innovación y el desarrollo de infraestructuras adecuadas; y
12. OBSERVANDO que la adopción del Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2021 constituirá la base para la aplicación de la Convención de Ramsar por los próximos dos trienios para las Partes Contratantes, los órganos de la Convención y otros actores;
13. OBSERVANDO la Declaración Ministerial del séptimo Foro Mundial del Agua realizada en la República de Corea en abril de 2015.

DECLARAN lo siguiente:

14. REAFIRMAN su compromiso con el desarrollo sostenible, la conservación y el uso racional de todos los humedales y los de la red de Sitios Ramsar, por su relevancia directa con la calidad y el abastecimiento de agua, la seguridad alimentaria y del agua, la adaptación al cambio climático, el suministro de energía, la vida saludable, la biodiversidad y el uso sostenible de los ecosistemas, los asentamientos humanos sostenibles y la erradicación de la pobreza;
15. EXPRESAN su beneplácito por la adopción del Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2021, basado en cuatro objetivos estratégicos prioritarios: hacer frente a los factores que impulsan la pérdida y degradación de los humedales, conservación y manejo efectivos de la red de sitios Ramsar, uso racional de todos los humedales, que incluye el manejo integrado de los recursos a escala de las cuencas hidrográficas, y mejorar la aplicación de la Convención;
16. CONVIENEN en informar a sus asociados, actores y otros para que, al concebir, planificar y ejecutar sus políticas, estrategias, planes de acción, proyectos y programas a nivel local, nacional y regional vinculados directa o indirectamente a los humedales, tomen en cuenta

los lineamientos del Cuarto Plan Estratégico, con la debida consideración a sus diferentes situaciones y capacidades, fijando las metas nacionales correspondientes y reforzando la cooperación transfronteriza en el manejo de los ecosistemas de humedales y recursos hídricos compartidos; y

17. DESTACAN la necesidad e importancia de fortalecer las asociaciones de colaboración con actores más allá de los responsables del manejo y mantenimiento de los sitios Ramsar y humedales importantes, especialmente a través del fortalecimiento de los vínculos existentes con Organizaciones Internacionales Asociadas, acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, el sistema de Naciones Unidas e iniciativas regionales y debates y procesos mundiales relativos al desarrollo sostenible, tales como el agua, los medios de vida de las personas, la biodiversidad, la reducción del riesgo de desastres, la resiliencia y los sumideros de carbono, como mecanismo para crear condiciones que permitirán y favorecerán la aplicación de la Convención.